CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

VOCEES
Órgano de divulgación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

CRÉDITOS INSTITUCIONALES

Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta

Martín Faz Mora
Dennise Adriana Porras Guerrero
Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
Claudia Josefina Contreras Páez
Cecilia Eugenia Meade Mendizábal
Silvia del Carmen Martínez Méndez
Consejeros Electorales

Héctor Áviles Fernández
Secretario Ejecutivo

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Ruth Ramírez Torres
Editora Responsable

Juan Manuel Ramírez García
Sub Director Editorial

Judith E. Arellano Vázquez
Divulgación, Diseño y Edición

Juan Manuel Ramírez García
Recopilación y Redacción de Contenidos

Alberto Martínez Delgado
Fotografía

OPINE

Estimado lector, nos interesa conocer su opinión sobre el contenido de VOCES, puede dirigir sus comentarios y sugerencias a la siguiente dirección de correo:
informacionceepac@gmail.com

NUEVA ÉPOCA
AÑO 15/NÚMERO 54
ABRIL - JUNIO 2015

PUBLICACIÓN PERIÓDICA QUE EDITA
EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

EDITORIAL

El proceso electoral 2014-2015 en el que las y los potosinos renovamos gobernador, diputados locales y ayuntamientos está por concluir.

Entraremos a una etapa de reflexión en la que corresponde tanto a ciudadanía, partidos políticos, participantes de la contienda e institutos electorales reconocer los beneficios y dificultades que trajo como consecuencia la implementación de la reforma político electoral 2014.

Una vez validadas las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) se abocará al estudio de los resultados obtenidos en el proceso comicial, a fin de presentar sus propuestas de reforma a la Ley Electoral para fortalecer la siempre perfectible legislación en materia electoral.

Además, a la conclusión de la Jornada Electoral el CEEPAC trabaja en la planeación de los programas que nos permitirán seguir formando ciudadanía activa e informada siempre en la búsqueda de mejores gobernantes.

En esta edición de la revista Vocees ofrecemos a nuestros lectores una guía de resultados de la Jornada Electoral hasta la etapa de los cómputos estatales, la cual pretendemos sirva de consulta para conocer los números de las elecciones locales celebradas el pasado 07 de junio.

Además de cifras, la consejera Dennise Adriana Porras Guerrero nos comparte su visión acerca de lo ocurrido alrededor de la Jornada Electoral, y Martín Faz Mora, también consejero electoral, nos presenta un interesante balance preliminar acerca de la experiencia de las candidaturas independientes en San Luis Potosí en comparación con otros estados.

Sin más preámbulo, presentamos los resultados y algunas perspectivas de las últimas elecciones constitucionales celebradas en San Luis Potosí.

PUBLICACIÓN GRATUITA

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Sierra Leona No. 555, Lomas 3a Sección, CP 78216
Teléfonos: (444) 102 71 00, 833 24 70 y lada sin costo 077
San Luis Potosí, SLP, México

La pluralidad de opiniones hace la democracia.
Los textos aquí publicados son responsabilidad de su autor y no necesariamente representan la opinión de la institución.
Reserva de derechos de uso exclusivo en el género publicaciones periódicas en la especie revista.
Reserva: 04 - 2012 - 092010463800 - 102 / Indautor.
Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15978. Por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (SEGOB).

Periodicidad: Trimestral.
Editor Responsable: Ruth Ramírez Torres.
Domicilio de la Publicación: Sierra Leona No. 555 Lomas 3a Sección, CP 78216, San Luis Potosí, SLP, México.
Impresa en: Industrias Gráficas del Tangamanga, S.A. de C.V., Sagitario No. 190 Fracc. Central, CP 78399, San Luis Potosí, SLP, México.
Distribución: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Sierra Leona No. 555 Lomas 3a Sección, CP 78216, San Luis Potosí, SLP, México.
Tiraje: 2000 ejemplares.

CONTENIDO

DIPUTADO LOCAL

DIPUTADOS FEDERALES
INE
GOBERNADOR
CEEPAC
DIPUTADO LOCAL
CEEPAC
AYUNTAMIENTO
CEEPAC

EL VOTO ES

EL VOTO ES
LIBRE Y
SECRETO
EL VOTO ES
LIBRE Y
SECRETO

CEEPAC

DE ELECCIONES

04 **2015: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN URNAS SE MANTIENE**
Juan Manuel Ramírez García

DE ELECCIONES

11 **BITÁCORA DE LA JORNADA ELECTORAL**
Dennise Adriana Porras Guerrero

DE ELECCIONES

18 **RESULTADOS ELECTORALES 2015**

PERSPECTIVA

24 **DOSSIER FOTOGRÁFICO**

ANÁLISIS

29 **CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**
Martín Faz Mora

2015: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN URNAS SE MANTIENE

Juan Manuel Ramírez García

La Jornada Electoral del pasado 07 de junio de 2015 supuso la participación de nuevos actores y nuevas reglas para la elección de una gubernatura, la conformación de la LXI Legislatura del Congreso del Estado y la renovación de 58 ayuntamientos.

Un gobernador del estado, 27 diputadas y diputados locales, 58 presidentes y presidentas municipales y 58 regidurías de mayoría relativa, 64 sindicaturas y 329 regidurías de representación proporcional es la suma de representantes populares que asumirán funciones el 26 de septiembre para el caso del Ejecutivo, 14 de septiembre para el Poder Legislativo local y 01 de octubre para los ayuntamientos.

De un total de 1 millón 874 mil 635 personas con derecho a participar en las elecciones, únicamente 1 millón 66 mil 271 ejercieron su derecho al voto en las 3 mil 479 casillas que se instalaron en toda el estado.

Independientemente de las nuevas reglas, la ciudadanía tuvo la opción de votar por tres partidos políticos de reciente creación (Morena, Humanista y Encuentro Social) y por candidaturas independientes en los municipios de Cárdenas, Ciudad del Maíz y Ébano.

En los últimos años, la participación de las y los electores en las jornadas electorales ha mantenido un porcentaje relativamente estable y dos partidos políticos pueden considerarse como las principales fuerzas políticas en San Luis Potosí. A continuación ofrecemos una breve mirada de los resultados obtenidos por los partidos políticos en recientes procesos electorales.

PARTICIPACIÓN

La jornada electoral del pasado 07 de junio confirmó que la participación electoral de la ciudadanía es un asunto relativamente estable: 56.8% de participación en las urnas antecedida por los porcentajes 62.7, 55.5, 59.3 y 44.9 en las jornada electorales de los años 2012, 2009, 2006 y 2003 respectivamente.

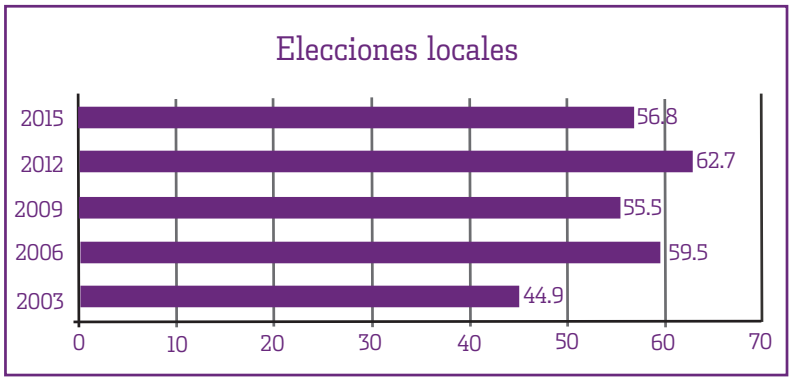

Como en el 2003 y 2009, este año la ciudadanía potosina votó para renovar la gubernatura del estado. Aunque la participación este año bajó en comparación con la jornada electoral de julio de 2012, está lejos de aquél 44.9% de julio de 2003. De ese año, es importante recordar que se vivieron dos jornadas electorales: la de julio en la que se renovó la gubernatura del estado y el Congreso del Estado, y la de octubre, en la que se eligieron ayuntamientos, y que presentó todavía un menor porcentaje de participación: 43.38.

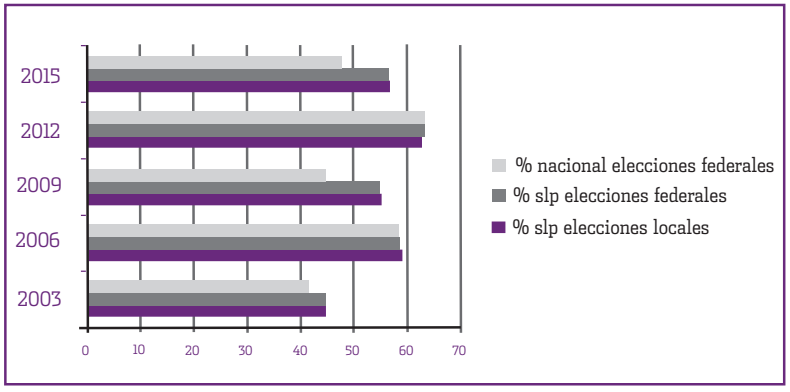

GUBERNATURA

La de 2003 también fue una elección en la que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la contienda por la gubernatura arrojó una diferencia superior a 8%. En las últimas dos elecciones para renovar la titularidad del Ejecutivo esa diferencia no ha superado el 4%. Aunado a lo anterior, se puede observar que el porcentaje de votos que han obtenido los dos primeros lugares ha decrecido en la última elección para renovar la gubernatura en el estado.

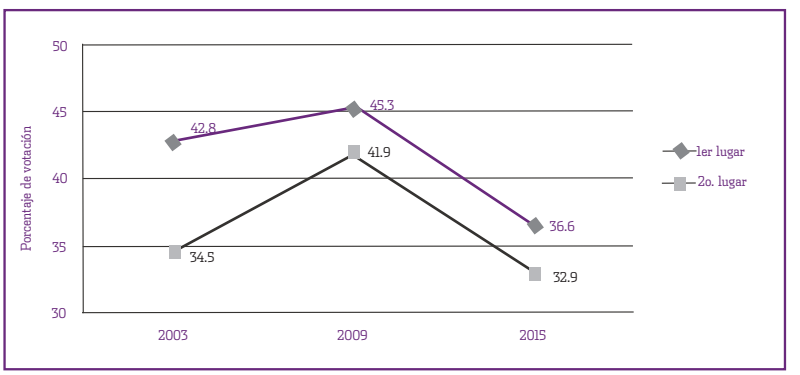

En las tres jornadas electorales recientes en las que se ha renovado la titularidad del Poder Ejecutivo estatal, el PRI ha postulado candidato junto con otros partidos políticos, mientras que el PAN sólo lo ha hecho en la jornada electoral del 2009.

ELECCIÓN	CANDIDATOS 1er y 2º lugar	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA	DIFERENCIA
2003	Marcelo de los Santos Fraga (PAN)	42.8%	8.3%
	Luis García Julián (PRI-PVEM-PSN)	34.5%	
2009	Fernando Toranzo Fernández (PRI-PVEM-PSD)	45.3%	3.4%
	Alejandro Zapata Perogordo (PAN-PNA)	41.9%	
2015	Juan Manuel Carreras López (PRI-PVEM-PNA)	35.6%	2.7%
	Sonia Mendoza Díaz (PAN)	32.9%	

CONGRESO DEL ESTADO

En los últimos cuatro procesos electorales se pueden encontrar dos características notorias: dos partidos se han alternado la mayoría de curules; la otra, importante en la construcción de consensos y mayorías, es el cambio en la tercera fuerza política en términos de cantidad de diputaciones.

En cuanto al partido con más posiciones, la balanza se mueve del Partido Acción Nacional (PAN), con 15 diputados contra 5 del Revolucionario Institucional (PRI) en la LVIII Legislatura, al PRI en la LXI Legislatura, en la que tendría 9 diputaciones contra 8 del PAN. Es importante señalar que en el año 2006, cuando se eligió la LVIII Legislatura, el gobierno del panista Marcelo de los Santos Fraga se encontraba en su cenit.

En relación con la tercera fuerza en términos de cantidad de curules, el lugar ha sido ocupado en las últimas cuatro legislaturas por el Partido de le Revolución Democrática (PRD), Partido Nueva Alianza (PNA), Verde Ecologista de México (PVEM) y PRD en la LXI.

Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas: la construcción de mayorías.

En la LVIII Legislatura, en realidad el PAN no se veía obligado a construir mayorías, ya que su fracción la conformaron 15 diputadas y diputados de 27 que integran el Congreso local.

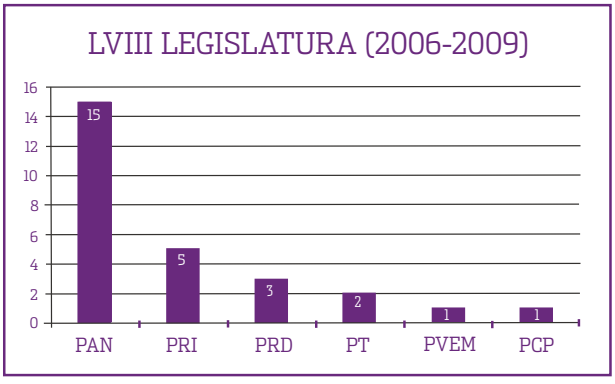

Para la elección del año 2009, en la que se integró la LIX Legislatura, el Partido Nueva Alianza constituyó la tercera fuerza política. El PAN –cuya fracción fue la más amplia- postuló aspirantes al Congreso del Estado en candidatura común y coalición con Nueva Alianza. De las candidaturas que ganaron en aquellas elecciones 8 fueron postuladas en candidatura común y una en coalición. De esas 9 diputaciones obtenidas por el principio de mayoría relativa, 7 se sumaron a la fracción legislativa del PAN y 2 a la de Nueva Alianza.

La suma de diputados y diputadas de las fracciones parlamentarias de ambos partidos políticos ascendió a 14.

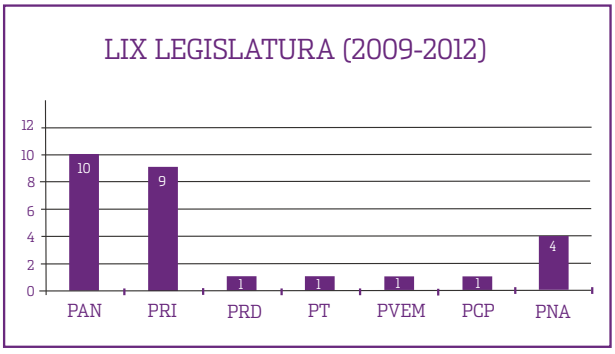

En la elección de 2012, para la integración de la LX Legislatura, el Partido Verde Ecologista de México se alzó como tercera fuerza política con 5 diputaciones: 2 de ellas por el principio de representación proporcional, y 3 más producto de candidaturas comunes con el PRI. En candidatura común y coalición, PRI y PVEM sumaron 9 diputaciones. De ellas, 7 se sumaron a la fracción del PRI y las 3 restantes, como ya se mencionó, a la del PVEM.

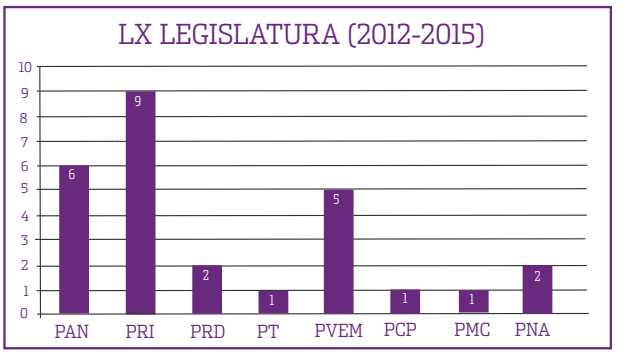

Como la legislatura anterior, la suma de diputaciones de la primera y la tercera fuerzas políticas ascendió a 14.

La integración de la LXI Legislatura confirmó la regla: las mayorías se construyen desde las candidaturas. La diferencia entre las fracciones legislativas del PRI y del PAN es de un legislador, pero el Revolucionario Institucional postuló candidaturas al Congreso del Estado en alianzas y coalición con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Producto de esta conjunción de partidos se alcanzaron 8 diputaciones por el principio de mayoría relativa. De ese total, 6 se sumaron a la fracción del PRI, 1 a la del PVEM y la restante a la del PNA. Las fracciones legislativas de cada uno de esos partidos políticos está integrada de la siguiente manera: PRI 9 legisladores, PVEM 2 y PNA 2. En total, los tres partidos lograron colocar 13 legisladores y legisladoras.

Es de destacar que si bien Nueva Alianza y Verde Ecologista de México en elecciones anteriores se aliaron con partidos mayoritarios distintos, en la elección de 2015 participaron con el mismo: el Revolucionario Institucional.

Ahora bien, aunque el Partido de le Revolución Democrática constituiría la tercera fuerza política en la LXI Legislatura, con 5 diputaciones, sus candidaturas para el Congreso del Estado no se realizaron en alianza con alguno de los partidos mayoritarios. No obstante, es de resaltar que 3 de esas 5 diputaciones se lograron bajo el principio de mayoría relativa, es decir en las urnas. Históricamente, el PRD únicamente había logrado colocar en legislaturas anteriores un diputado por ese principio: en la elección del año 2012 en candidatura común con el PT, por el distrito IX. En la elección del año 2006 un candidato bajo las siglas de ambos partidos también obtuvo la mayoría de votos en el distrito IV, pero se sumó a la fracción del PT.

Otro dato destaca en la conformación de las últimas cuatro legislaturas: en la LVIII Legislatura estuvieron representados seis partidos políticos; en la LIX siete, en la LX ocho, y en la LXI estarán nuevamente seis. Es importante precisar que en la asignación de legislaturas por el principio de representación proporcional que realizó el CEEPAC, se había otorgado una para cada uno de los siguientes partidos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano y MORENA, con lo que estarían representados nueve partidos en el Congreso, pero el Tribunal Electoral del Estado resolvió un medio de impugnación y mandató al organismo electoral que esas tres diputaciones se dejaran sin efecto y se asignaran al PAN, PRI y PRD respectivamente.

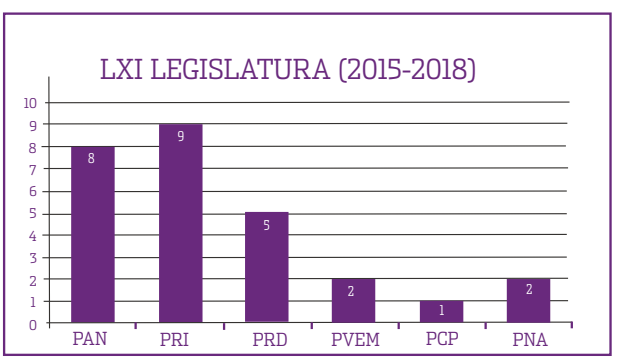

AYUNTAMIENTOS

Dos partidos políticos figuraron sobre los restantes nueve en la elección de presidencias municipales. El PRI tiene presencia en 28 ayuntamientos, 18 de ellos en alianzas partidarias con el PVEM y/o con Nueva Alianza, y en 10 solo.

Acción Nacional, por su parte, obtiene presencia en 16 ayuntamientos, pero a diferencia del PRI, es mayor el número de municipios donde obtiene el triunfo solo que donde lo hace mediante alianzas: 12 contra 4.

Como en la integración de la LXI Legislatura, de la jornada electoral del 07 de junio del año en curso sobresale el hecho de que en la elección en nueve ayuntamientos el PRD obtuvo mayoría de votos, ya sea solo o en alianzas. Anteriormente, en la elección del año 2009, ese instituto político obtuvo presencia en 5 municipios: 3 solo y 2 en candidatura común.

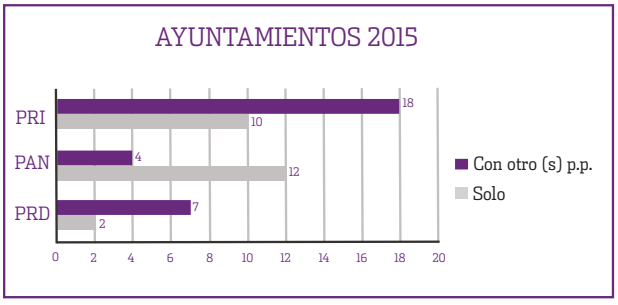

En la elección de ayuntamientos, destaca también la opción de postular un candidato por varios partidos políticos y en los dos últimos procesos electorales municipales, más de la mitad de los ayuntamientos han sido conquistados por candidaturas comunes, coaliciones o alianzas partidarias, sobresaliendo la elección del año 2012, cuando en 48 de 58 ayuntamientos obtuvieron el triunfo candidaturas comunes o coalición.

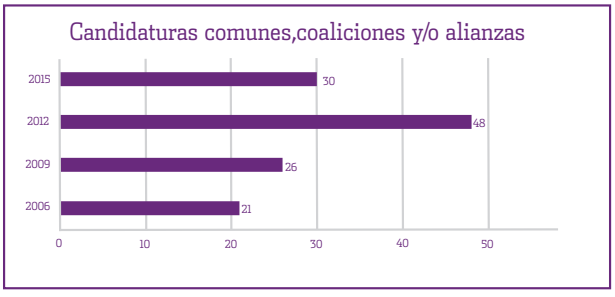

La preeminencia de Acción Nacional y el Revolucionario Institucional en términos de resultados en anteriores elecciones de ayuntamientos es la misma. Sobresale el hecho de que 2009 fue la elección reciente donde el PRI obtuvo el triunfo en más municipios postulando candidaturas solo sin mediar candidatura común o coalición.

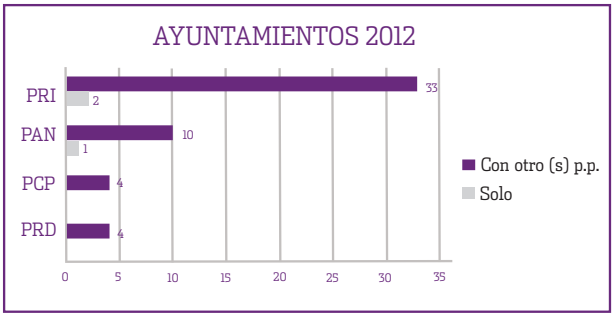

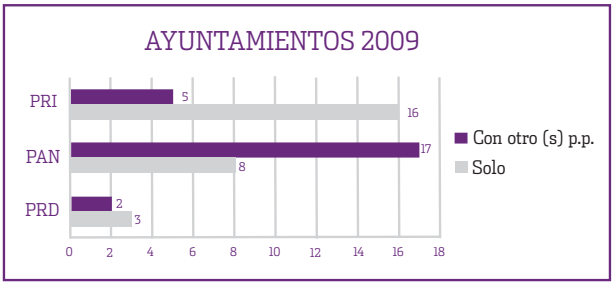

LEGISLATURAS

LXI LEGISLATURA (2015-2018)

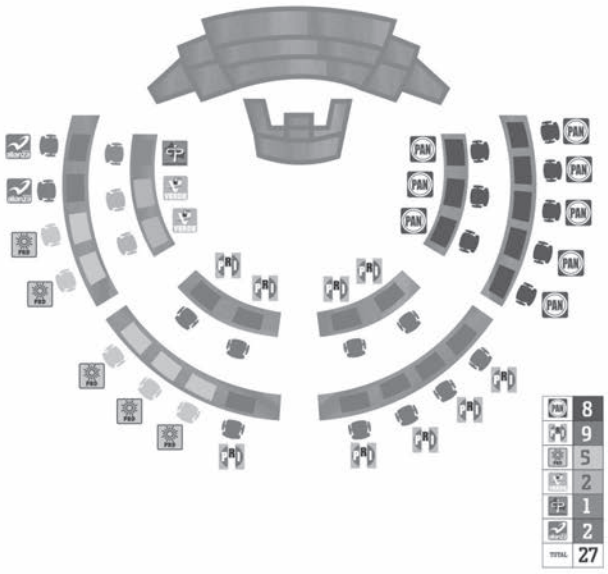

LX LEGISLATURA (2012-2015)

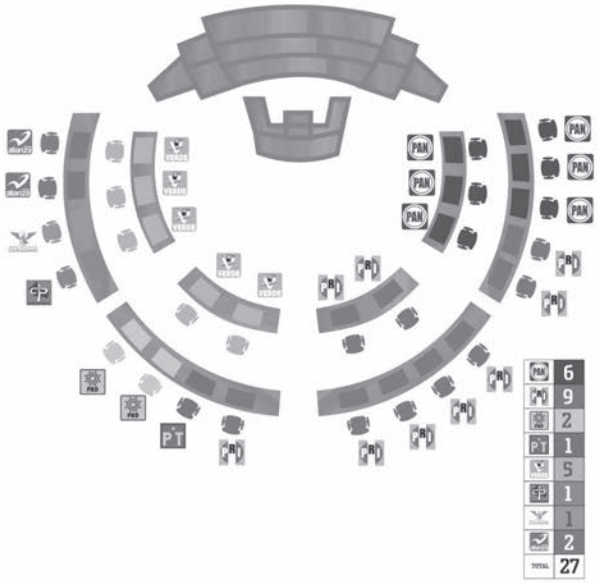

LIX LEGISLATURA (2009-2012)

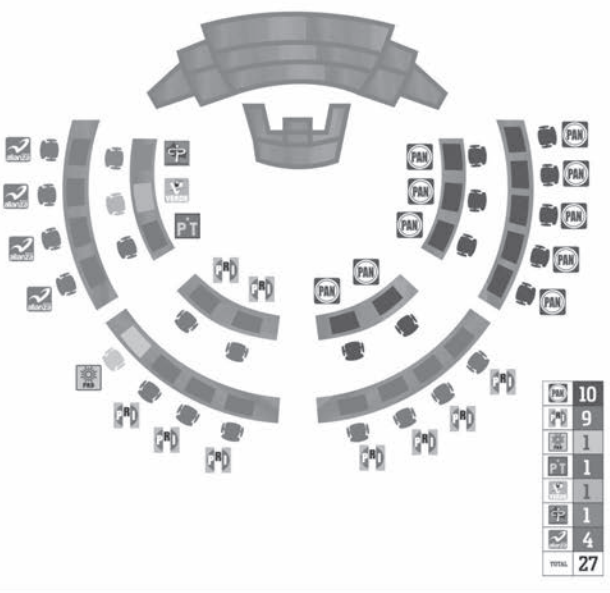

LVIII LEGISLATURA (2006-2009)

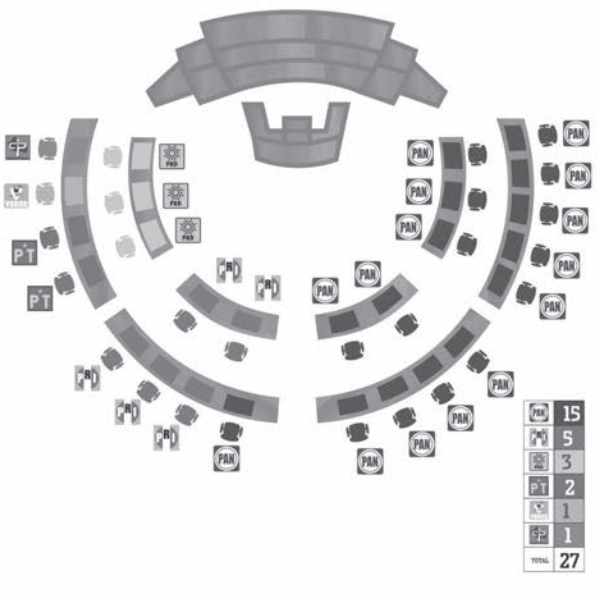

BITÁCORA
DE LA JORNADA ELECTORAL

"La ciudadanía implica titularidad de derechos y respeto a las reglas de institucionalidad democrática y mayor disposición a participar en los asuntos de interés público"

Martin Hopenhayn

Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero
Consejera Electoral CEEPAC

Fueron muchos y de muy distinta naturaleza los factores que incidieron en los resultados finales de la pasada Jornada Electoral del 7 de junio. La elección ocurrió bajo un nuevo esquema derivado de la reforma político electoral e incorporó algunas variantes de los escenarios políticos tradicionales en los que los partidos operaban, todo esto, ciertamente debió de influir en la manera particular de cómo el ciudadano decidió esta vez su voto.

Vale la pena, y es además tarea de las instituciones electorales, acercarse al análisis de esos factores, pues así podremos entender de manera más integral las particularidades de este proceso electoral y los motivos y razones que determinaron la actual distribución del poder público en el estado; este trabajo no aspira a ser de ninguna manera exhaustivo, y es en cambio un recuento de elementos relevantes de esta elección y un primer esbozo de balances y perspectivas.

NUEVA LEY ELECTORAL

En primer lugar, me parece fundamental situar las recientes elecciones en el marco político y legal en el que se llevaron a cabo, no debemos olvidar que su organización se verificó conforme el nuevo esquema nacido de la reforma electoral del 2014 que desaparece al Cofipe (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) erige a la Legipe (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) y cambia radicalmente la forma en que se venían organizando las elecciones -con cambios tan necesarios como la forma de integrar al propio órgano electoral local, otras que se instrumentaron ante la presión y proximidad de los comicios y algunas más que aún están a prueba- es justo señalar, que la prioridad y objetivo fundamental del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con el Instituto Nacional Electoral fue el de desarrollar, en un ámbito de coordinación y cooperación, las nuevas facultades otorgadas al INE como autoridad rectora en la materia, mediante la implementación de numerosos acuerdos y lineamientos para garantizar parámetros homogéneos de aplicación de la ley por parte del CEEPAC, lo que en algunos momentos generó situaciones poco ideales o al menos imprevistas en la propia legislación electoral local como en los tiempos y el desarrollo operativo del proceso electoral concurrente.

Quizá una de las más emblemáticas y que debería ser un tema imprescindible a analizar una vez que haya concluido formalmente el proceso y se dé inicio al acopio de las observaciones para la próxima reforma electoral, fue la determinación que tomó el Instituto Nacional Electoral de incorporar de la votación por la elección de ayuntamientos y de diputaciones locales bajo el principio de representación proporcional en las casillas especiales, pues si bien el artículo 376 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone que en dichas casillas -diseñadas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección- el elector tiene el derecho de votar por gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa, los Acuerdos INE/CG113/2015[1] e INE/CG242/2014[2], emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, vincularon a los organismos públicos locales en elección concurrente a garantizar que en estas casillas también se pudiese votar bajo los criterios ya señalados, es decir, aun cuando el marco legal local no prevé la votación por ayuntamientos y diputados de representación proporcional en las casillas especiales, el OPLE potosino debió de dictar una serie de acuerdos para acatar lo establecido por la autoridad electoral nacional, lo que incluyó cambios en el diseño, producción y distribución de documentos y materiales electorales, modificación del procedimiento de votación y en el mecanismo de los cómputos distritales, amén de las repercusiones que en el rubro presupuestal tuvieron que enfrentarse a escaso tiempo de celebrarse la jornada comicial.

Como se puede advertir en este sólo ejemplo, se vivió una elección organizativamente compleja que enfrentó desafíos considerables, el impacto de las nuevas atribuciones del INE en el ámbito local, sobre todo en las más sensibles como la fiscalización y las estrategias de capacitación, hicieron necesaria una fina coordinación entre las autoridades electorales para articular la difícil tarea de operar el nuevo sistema electoral, sin embargo, la aplicación de las normas de manera precisa y congruente permitieron que las reglas del juego fueran imparciales y conocidas oportunamente por todos, de manera particular, los cuerpos técnico y operativo de ambos niveles privilegiaron el profesionalismo y la colaboración institucional

[1] ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG229/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERÁN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, disponible en Internet: http://www.ine.mx/archivos2/app/busqueda/?b=+INE%2FCG%2F113%2F2015+

[2] ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SUP-RAP-119/2015, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE MODIFIQUE EL ACUERDO NÚMERO INE/CG113/2015, disponible en Internet: http://secure.iedf.org.mx/cceyec/ACU%20242%20MOD%20ACU%20113%202015%2006MAY15.pdf

para lograr un mismo propósito, llevar a buen puerto el proceso electoral federal y local.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Jornada Electoral del 7 de junio en San Luis Potosí se caracterizó por una alta participación ciudadana, un 56.8%[3] revela una extraordinaria afluencia de votantes, en comparación con el 48%[4] que aproximadamente alcanzó la participación a nivel nacional, esta lectura cobra más fuerza si tomamos en cuenta algunos de los diagnósticos más sombríos, concebidos a raíz de la difundida campaña para la anulación del voto, que supuso una amenaza sobre la participación augurada en el proceso electoral; si bien es cierto la mañana del domingo 7 de junio, algunas de las casillas se demoraron en su instalación por diversos motivos, el más significativo, el de los funcionarios que insaculados, capacitados y habiendo aceptado el cargo correspondiente, decidieron no asistir a cumplir con una obligación previamente consentida, el informe proporcionado por el SIJE (Sistema de Información de la Jornada Electoral) del Instituto Nacional Electoral, reportó que el 100% de las 3,479 casillas únicas habían sido integradas conforme a la ley, señalando además la normalidad con la que se desarrolló la votación en casi todas las casillas instaladas a lo largo y ancho del estado.

CANDIDATOS INDEPENDIENTES

A pesar de los numerosos candados legales impuestos a las candidaturas ciudadanas (excesivo número de firmas, disparidad en el financiamiento y en el acceso a los tiempos de estado en radio y televisión, etcétera), por primera vez en México desde la incorporación constitucional en 2012 de esta figura jurídica, fue posible votar por candidatos sin partido, alzándose éstos con el triunfo en el estado de Nuevo León, en la ciudad de Morelia, Guadalajara y Culiacán, donde los ciudadanos optaron por enviar un mensaje claro y contundente a los partidos políticos.

Será interesante seguir la postura que adoptarán los partidos ante este fenómeno, su reto será que este no se extienda como forma de protesta que

eventualmente pudiera amenazar al actual sistema de partidos; por supuesto mucho tendrá que ver el desempeño de los independientes ganadores para el veredicto ciudadano para la próxima elección y como se apunta, la reacción de los propios partidos en su manejo interno y en como se presentarán ante el ciudadano.

Aterrizando el tema al plano local, la hazaña de los independientes no fue posible en nuestro estado; los tres ciudadanos que tras un largo y tortuoso camino legal lograron obtener el registro para contender como candidatos independientes en la elección de su respectivo ayuntamiento (Cárdenas, Ciudad del Maíz y Ébano) finalmente no lograron superar -entre los tres- los 550 votos[5]; dicha circunstancia es motivo de estudio por separado, a guisa de adelanto, se señala que si los ciudadanos mencionados lograron la aceptación y apoyo de al menos el 2% del listado nominal en su municipio, éstos serían los votos que de manera lógica también tuvieron que haberse visto reflejados en las urnas; no fue así.

Así las cosas, todo indica que la figura de las candidaturas independientes estrenada en los recientes comicios es factible, rentable y con una alta probabilidad de repetirse en los próximos procesos, por supuesto con la debida reserva de los resultados y estrategias políticas tanto de los ahora candidatos electos independientes, como de los propios institutos políticos.

[3] Memoria del PREP realizada por PROISI S.A de C.V.

[4] Elecciones 2015, las terceras con más alta participación. El Informador. Disponible en internet: http://www.eltiempo.com/http://www.informador.com.mx/mexico/2015/596853/6/elecciones-2015-las-terceras-con-mas-alta-participacion.htm [Consulta: 08 de junio de 2015].

[5] Actas de Cómputo Estatal de la Elección de los ayuntamientos de los municipios de Cárdenas, Ciudad del Maíz y Ébano, SL.P.

EL PREP

El artículo 44, fracción I, inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución conferida al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral. Proceso tras proceso, este programa se ha legitimado como un mecanismo garante de la transparencia y la certeza, si bien hay que recalcar, que como su propio nombre lo indica, se trata de un sistema que da a conocer resultados previos a los definitivos, es una manera eficaz que permite a los ciudadanos, contendientes, medios de comunicación y a la propia autoridad electoral, conocer de manera no oficial y preliminar la conformación de los distintos cargos en disputa.

La rectoría del Instituto Nacional Electoral en el tema implicó la creación de diversos comités técnicos, de vigilancia y de auditoría que supervisaron a través de cuantiosas reuniones de trabajo y simulacros, junto al órgano superior de dirección, partidos políticos y amplios sectores de la ciudadanía que el Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse durante la jornada electoral del 7 de junio en nuestro estado, operara de manera correcta y eficiente.

Ahora bien, en la Sesión Permanente para la atención del desarrollo de la Jornada Electoral, se presentó una inconsistencia detectada como resultado de un error en la comprensión de algunos funcionarios de casilla en la capacitación electoral, por lo que toca al escrutinio y cómputo de la casilla, que trajo como consecuencia una captura errónea (el error consistió en la confusión del renglón referente al candidato de alguna coalición o alianza partidaria donde debe reflejarse la marca por más de un partido con el mismo candidato, con el recuadro del total de la votación obtenida por esa alianza o coalición)[6] por este motivo se instruyó a la empresa contratada para la implementación y desarrollo del PREP, a que realizara un diagnóstico acerca de las actas que contenían el mencionado error para darles el trato correspondiente, es decir, que se mostrara al final del listado de actas y no se contabilizara[7], dicho informe fue dado a conocer al Pleno del organismo, resultando que en el total de actas para la elección de gobernador digitalizadas por el PREP en las que aparecía la citada inconsistencia fue de sólo 27 veintisiete actas[8], lo que al final del día representó una diferencia marginal sin divergencia alguna con los resultados finales.

Es importante destacar también el hecho de que el PREP no contempla la totalidad de las actas, es decir, la captura y digitalización se realiza en tiempo real y por un lapso determinado, que no siempre es suficiente para abarcar el 100% de las mismas, es aquí donde resulta esencial reiterar que la certeza de la información definitiva y legal es la que deriva de los cómputos distritales y municipales que

llevaron a cabo los organismos desconcentrados, así como el estatal realizado por el propio Consejo y que coincidió casi en su totalidad con los resultados proporcionados por el PREP.

[6] Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto a la adenda al programa de resultados electorales preliminares en cuanto a la identificación de una inconsistencia.

[7] Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto al tratamiento de la inconsistencia identificada en el programa de resultados electorales preliminares de la jornada electoral del 07 de junio 2015.

[8] Memoria del PREP realizada por PROISI S.A. de C.V.

NUEVO MAPA POLÍTICO

Los números y estadísticas son por naturaleza fríos, sin embargo gracias a su inflexibilidad es posible el análisis acerca de los efectos y resultados de la jornada comicial del 7 de junio desde una perspectiva de mayor certeza; los cómputos distritales y municipales llevados a cabo el 10 de junio relativos a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de los ayuntamientos respectivamente, así como el cómputo estatal para la elección de gobernador y la asignación de las diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional del 14 de junio de 2015, dieron luz a una nueva integración del mapa geo político en San Luis Potosí, que es sin lugar a dudas, inédita. Tras una de las contiendas a la gubernatura más cerradas que se haya vivido en la entidad, una campaña desplegada en un nuevo marco de fiscalización y de comunicación electoral, por parte del Instituto Nacional Electoral, la apertura de 1,375 paquetes electorales -que representa el 40% del total de los custodiados para los cómputos distritales para la elección de gobernador- y la diferencia final del 2.70%[9] entre el primer y el segundo lugar, el Partido Revolucionario Institucional logró conservar la gubernatura del estado.

Por otra parte y respecto a la elección de ayuntamientos, es de relevancia comentar la incorporación de los once partidos en los cabildos a través de los regidores asignados por el principio de representación proporcional, con la mención de que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional se encuentran incorporados en los 58 ayuntamientos y los demás institutos participan en la integración de manera híbrida[10]; con 131,411 votos de los 274,719[11] que conforman la votación válida emitida en el municipio de San Luis Potosí, el Partido de la Revolución Democrática gobernará por primera vez la alcaldía capitalina, esto como consecuencia de un ejercicio sorpresivo pero no inexplicable, en el electorado operó un fenómeno de entusiasmo y solidaridad ante las acusaciones y el clima generalizado de hostilidad en el que se desarrolló la candidatura de Ricardo Gallardo Juárez; en ese sentido, tal parece que el triunfo en la elección municipal es un triunfo personal, no partidista o de la izquierda, pues quien logró capitalizar su historia personal y política fue el propio candidato, por supuesto también habrá que tomar en cuenta diversos elementos que incidieron en estos resultados, tales como: una campaña dirigida especialmente al sector popular y basada en su mayoría en beneficios sociales inmediatos (becas a madres solteras, ayuda alimentaria para adultos mayores, un programa de salud con consultas y medicamentos gratuitos, etcétera), a ello debe agregarse la subestimación por parte de sus adversarios y el desempeño de pasadas administraciones municipales que gravitó de manera negativa en la decisión ciudadana; estos son sólo algunos de los factores que en menor o mayor medida influyeron en el resultado obtenido en la elección de la alcaldía potosina.

La conformación de la LXI Legislatura del Congreso Local tiene de origen, sello de pluralidad, pues la Ley Electoral del Estado a raíz de la reforma, contempla que de conformidad al artículo 413 fracción I, el partido político que haya obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida, tiene derecho a que se le asigne una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, ello trae como consecuencia una representación plural de fuerzas políticas y un necesario equilibrio en la toma de decisiones; así las cosas y en la inteligencia de que aún faltan por resolverse por parte de las instancias correspondientes, sendos recursos de impugnación interpuestos en contra de la nueva integración del poder legislativo, el PAN tendría en total 7 curules (4 de mayoría, 3 de representación proporcional) el PRI 8 curules (6 de mayoría, 2 de representación proporcional) el PRD 4 curules (3 de mayoría, 1 de representación proporcional) el PVEM y el PNA tendrían 2 curules cada uno (una por mayoría y otra asignada por RP) mientras el Partido del Trabajo, el Partido estatal Conciencia Popular, Morena y Movimiento Ciudadano ocuparían un escaño asignado por el principio de representación proporcional.[12]*

[9] Memoria del PREP realizada por PROISI S.A de C.V.

[10] Acta de Cómputo para la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional correspondientes a los 58 Ayuntamientos que estarán en ejercicio durante el periodo comprendido del 01 de octubre del año 2015 al 30 de Septiembre del año 2018.

[11] Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, SL.P.

*Este artículo se redactó antes del fallo de fecha 14 de agosto de 2015, pronunciado por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015.

[12] Acta de Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional proceso electoral 2014-2015.

Finalmente y a propósito de la reelección a la que ya tienen derecho los integrantes de los ayuntamientos y diputados electos, la ciudadanía tendrá que mantenerse vigilante para que efectivamente esta figura cumpla con sus propósitos, es decir, la profesionalización y continuidad de los programas de gestión para legitimar la actuación del funcionario público, logrando además de aceptación, una dinámica de participación que se caracterice por la transparencia y la rendición de cuentas.

TAREAS PENDIENTES

El diagnóstico del proceso en su conjunto es aún reservado, el artículo 86 de la Ley de Justicia Electoral del Estado estipula que tratándose de los juicios de nulidad electoral interpuestos en las elecciones de diputados e integrantes de ayuntamientos, éstos deberán quedar resueltos los días quince y treinta de agosto y los relativos a la elección de gobernador del estado, a más tardar el veinticinco del mismo mes, todas fechas del año de la elección que corresponda, es decir del 2015, siendo de importancia destacar que estos plazos son perentorios para que las autoridades puedan rendir la protesta de ley correspondiente en los plazos determinados para tal efecto.

En esta fase, la impugnativa, además de determinarse de manera definitiva e inatacable los resultados de los comicios, se legitima y da certeza al proceso en cada una de sus etapas; así pues, partidos, actores políticos y autoridades electorales se encuentran dirimiendo por la vía jurisdiccional las controversias de la materia para dar por concluido formalmente el proceso electoral y proceder a su calificación con la declaratoria de validez respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 285 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

Un reto considerable es el de la tarea de fiscalización de los recursos utilizados por los partidos políticos durante el proceso y que ahora está en manos exclusivamente del INE, la autoridad nacional ha enfrentado adversidades y desafíos importantes en el asunto, habrá que considerar en los resultados de esta labor, (cuyo objetivo primordial será determinar si se actualiza alguna causal que obligue al Tribunal Electoral a anular la elección) diversos elementos como: la alta complejidad que implicará la revisión eficiente de más de trece mil campañas en menos de un mes, pronunciarse acerca de la licitud o ilicitud de la procedencia de los gastos, así como si se rebasó en más del 5% el tope de gastos de campaña, la cooperación de los OPLE´S en este terreno será factor decisivo para llevar a buen puerto la difícil tarea.

Mención aparte merece la situación de los partidos que no alcanzaron 3% de la votación, este umbral de votos, que fue aumentado como producto de la multicitada reforma, supone diversos y complejos escenarios a la expectativa aún de resoluciones judiciales y un discurso público que se pronostica extenso.

Ante la eventual pérdida de registro a nivel nacional del Partido del Trabajo, los efectos a nivel local, según el artículo 203 de la ley electoral, serán que si el PT en el ámbito estatal obtuvo (sin mediar coalición o alianza partidaria) al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las últimas elecciones en que participó y postuló candidatos propios, en al menos la mitad de los municipios y distritos, podrá solicitar registro como partido político estatal, siempre y cuando lo haga en un término que no exceda de treinta días a partir de la publicación de la pérdida del registro en el Diario Oficial de la Federación; en ese orden de ideas, en primer lugar se deberá de estar a la espera de la resolución que se emita a nivel federal, para después estar en condiciones de verificar cada uno de los supuestos contemplados en el marco legal y proceder en consecuencia.

Por lo que toca a los partidos de nueva creación, Humanista y Encuentro Social, mismos que a nivel local no alcanzaron el mínimo de votación requerido ya señalado, el efecto inmediato y ya verificado fue el de su no inclusión en el reparto de las diputaciones por el principio de representación proporcional, tal y como lo establece el marco legal aplicable, dicho efecto es compartido por ambos institutos políticos, sin embargo sus destinos son distintos a consecuencia de lo ocurrido en el ámbito nacional, pues conviene recordar, el registro como partido político nacional lo otorga la autoridad electoral federal, siendo que en el ámbito local se sigue un trámite diverso pues dicho partido lo que tiene acreditada ante la autoridad estatal es su inscripción, hecha la aclaración, por lo que

corresponde al Partido Humanista, éste se encuentra ante la posible pérdida de registro nacional y la cancelación de su inscripción local por la misma causa, es decir, no haber alcanzado el mínimo de la votación requerida.

El Partido Encuentro Social en cambio, al haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida a nivel nacional, conserva su registro pero en el ámbito local se prevé que si bien no es cancelada su inscripción, si le sea suspendida la asignación de financiamiento público hasta el inicio del próximo proceso electoral.

En todo caso resulta pertinente dejar en claro que se está hablando de una serie de hipótesis que están sujetas a las determinaciones jurisdiccionales de mérito y que serán éstas las que habrán de establecer las directrices a seguir para la actuación de la autoridad electoral administrativa.

CONCLUSIONES

La jornada electoral del 07 de junio se desarrolló en una situación política y social compleja, los cambios constitucionales y legales de la reforma electoral impactaron de manera trascendente la organización de los comicios; el ejercicio democrático para la renovación de las autoridades que se eligieron en San Luis Potosí pudo sortearse gracias al esfuerzo, la habilidad y la civilidad de miles de potosinos convencidos de que el voto cuenta, y que es la mejor ruta para incidir en el futuro de la entidad y del país.

Nuevas reglas, nuevos actores, una distinta instrumentación del modelo organizativo electoral diseñado de manera ideal para ofrecer los mismos estándares de certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad en el proceso mismo y en sus resultados y una alta participación ciudadana que legitimó al poder e hizo posible una vez más la convivencia pacífica de distintas ideologías, son los rasgos más notables de la pasada jornada comicial.

El ejercicio electoral no es toda la democracia, pero constituye una herramienta fundamental que la alienta y la preserva al permitir el ejercicio y relevo del poder por una vía pacífica; el proceso electoral 2014-2015 sin lugar a dudas puso a prueba la fortaleza de las instituciones y el diagnóstico de la reciente reforma, el balance para la autoridad electoral es positivo gracias al espíritu cívico de los potosinos que nuevamente impulsó la pluralidad y las libertades, fortaleciendo así a la democracia.

En el espacio que media hasta el próximo proceso electoral es deseable, y así lo procuraremos, que el OPLE oriente sus esfuerzos a la construcción de una más participativa y enterada ciudadanía, abriendo espacios de análisis y reflexión sobre los temas que nutren nuestra democracia: participación ciudadana y rendición de cuentas, transparencia y cultura política, equidad de género e igualdad en general.

En este espacio de no elecciones, el OPLE debe implementar de acuerdo a las directrices dictadas por el INE, un servicio profesional electoral que construya un equipo humano de probadas capacidades y de alta especialización en el tema electoral, de tal manera que el árbitro electoral adquiera solidez institucional y confianza ciudadana, en todo ello habremos de invertir nuestros esfuerzos.

Textos de Consulta:

- Legipe (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales);
- Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- Ley de Justicia Electoral;
- Acta de Cómputo Estatal para la de la elección de Gobernador del Estado para el periodo constitucional comprendido del 26 de Septiembre del año 2015 al 25 de Septiembre del año 2021;
- Acta de Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional proceso electoral 2014-2015;
- Acta de Cómputo para la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional correspondientes a los 58 Ayuntamientos que estarán en ejercicio durante el periodo comprendido del 01 de octubre del año 2015 al 30 de Septiembre del año 2018.
- Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, SL.P.;
- Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Ébano SL.P.;
- Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, SL.P.;
- Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, SL.P.;
- Acuerdos INE/CG/113/2015 e INE/CG242/2015 aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fechas 25 de marzo y 06 de mayo de 2015, respectivamente;
- Acuerdo No. 284/06/2015 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto a la adenda al programa de resultados electorales preliminares en cuanto a la identificación de una inconsistencia.
- Acuerdo No. 285/06/2015 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto al tratamiento de la inconsistencia identificada en el programa de resultados electorales preliminares de la jornada electoral del 07 de junio 2015;
- Memoria del PREP realizada por la empresa PROISI S.A. de C.V.

RESULTADOS ELECTORALES 7 DE JUNIO DE 2015
DIPUTADOS LOCALES

Dto Local	Casillas Instaladas	Lista Nominal	PAN	PRD	VERDE	alianza	CAND. ALIANZA ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM	PRD	PT	PCP	CAND. ALIANZA JOSÉ ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT	PMC	morena	PH	PES	FORMULAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACION EMITIDA	VOTACION VALIDA EMITIDA	Porcentaje de Votacion Emitida	Porcentaje de Votos Nulos
I	249	119,752	PAN	ALIANZA PARTIDARIA		PNA			PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			19,471	25,181	2,344	2,586	2,065	29,590		2,280	1,274			1,289	3,631		836	64	3,178	64,199	61,021	53.61%	4.95%
II	197	84,989	PAN	ALIANZA PARTIDARIA			CAND. ALIANZA GERARDO LIMÓN MONTELONGO	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA	ALIANZA PARTIDARIA		PCP	CAND. ALIANZA JOSÉ ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT										
			15,626	18,413	7,622	916	1,105	28,056	3,048	1,929	1,943	185	5,162	1,967	1,440		412	20	3,746	58,372	54,626	68.68%	6.42%
III	202	101272	PAN	ALIANZA PARTIDARIA		PNA	CAND. ALIANZA ESTHER ANGELICA MARTÍNEZ CÁRENAS	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			14,278	21,857	3,894	3,219	859	26,610	5,530	2,523	6,395			3,086	1,046	1,034	405	55	4,069	68,250	64,181	67.39%	5.96%
IV	247	122493	PAN	ALIANZA PARTIDARIA		PNA	CAND. ALIANZA JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM	ALIANZA PARTIDARIA		PCP	CAND. ALIANZA JORGE ORTÍZ HERNÁNDEZ	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT	PMC	MORENA	PH							
			17,896	20,298	4,723	4,127	999	26,020	7,919	5,793	4,796	1,228	14,940	4,731	1,340	1,820		60	5,963	81,693	75,730	66.69%	7.30%
V	221	135456	PAN	ALIANZA PARTIDARIA			CAND. ALIANZA GERARDO SERRANO GAVIÑO	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			15,048	9,938	3,319	1,962	995	16,214	15,919	989	3,471			1,292	2,583	1,479	2,021	364	3,947	63,327	59,380	46.75%	6.23%
VI	253	150424	PAN	COALICIÓN			CAND. COALICIÓN SERGIO ZAPATA MONTOYA	TOTAL COALICIÓN PRI-PVEM-PNA	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			16,050	7,117	5,317	2,068	765	15,267	19,179	1,475	3,027			2,881	3,220	2,347	2,187	513	4,678	70,824	66,146	47.08%	6.61%
VII	261	152030	PAN	PRI	PVEM	PNA			PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			29,018	8,929	7,344	4,750			12,837	1,267	1,308			1,694	7,059	1,407	2,154	1,395	5,879	85,041	79,162	55.94%	6.91%
VIII	219	134909	PAN	PRI	PVEM	PNA	CAND. ALIANZABEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			14,988	6,795	3,839	1,316	574	11,208	18,016	970	3,340			1,872	2,573	1,181	1,371	669	3,572	61,076	57,504	45.27%	5.85%
IX	301	191977	PAN	COALICIÓN			CAND. COALICIÓN IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL	TOTAL COALICIÓN PRI-PVEM-PNA	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			8,942	10,036	4,892	3,235	616	18,779	31,949	2,566	9,136			1,486	4,317	2,605	1,551	377	4,910	86,618	81,708	45.12%	5.67%
X	236	119459	PAN	ALIANZA PARTIDARIA			CAND. ALIANZA OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			23,040	23,572	3,492	1,478	1,585	30,127	1,758	2,176	1,935			1,523	1,354	506	1,018	74	2,708	66,219	63,511	55.43%	4.09%
XI	211	98272	PAN ALIANZA PARTIDARIA 2	ALIANZA PARTIDARIA		PNA	CAND. ALIANZA ARTEMIO ALVAREZ DE LEÓN	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM		PT ALIANZA PARTIDARIA 2	PCP	CAND. ALIANZA 2 JORGE LUIS DÍAZ SALINAS	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PAN-PT	PMC	MORENA		PES						
			25,797	19,697	1,387	3,505	1,264	22,348		4,127	1,017	891	30,815	1,010	799		633	25	4,175	64,327	60,152	65.46%	6.49%
XII	219	123376	PAN	COALICIÓN			CAND. COALICIÓN ADA FRANCISCA GEA VELARDE	TOTAL COALICIÓN PRI-PVEM-PNA	PRD	PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			17,378	11,550	1,865	1,227	1,071	15,713	5,353	696	3,232			7,663	1,624	2,343	1,277	31	2,493	57,803	55,310	46.85%	4.31%
XIII	234	115126	PAN ALIANZA PARTIDARIA 2	ALIANZA PARTIDARIA		PNA	CAND. ALIANZA ELVIRA HERNÁNDEZ DE LA VEGA	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM	PRD	PT ALIANZA PARTIDARIA 2	PCP	CAND. ALIANZA 2 HÉCTOR MERAZ RIVERA	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PAN-PT	PMC	MORENA	PH	PES						
			24,218	21,818	1,756	7,006	1,128	24,702	4,092	1,992	1,276	592	26,802	3,323	4,494	1,321	748	63	5,130	78,957	73,827	68.58%	6.50%
XIV	217	111502	PAN	ALIANZA PARTIDARIA			CAND. ALIANZA MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA		PT	PCP			PMC	MORENA	PH	PES						
			28,017	29,713	3,592	1,751	2,322	37,378		1,987	871			2,998	1,132	1,274	216	49	5,120	79,042	73,922	70.89%	6.48%
XV	212	113598	PAN	COALICIÓN			CAND. COALICIÓN GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI	TOTAL COALICIÓN PRI-PVEM-PNA	ALIANZA PARTIDARIA2 PRD-PT-PCP			CAND. ALIANZA 2 HÉCTOR MIGUEL SÁNCHEZ RIVERA	TOTAL ALIANZA PARTIDARIA PAN-PT-PCP	PMC	MORENA	PH	PES						
			24,730	14,081	4,182	6,102	920	25,285	9,968	2,021	499	605	13,093	1,129	3,023	794	1,111	14	5,129	74,308	69,179	65.41%	6.90%
TOTALES	3,479	1,874,635	294,497	248,995	59,568	45,248	16,268	327,297	135,568	32,791	43,520	3,501	90,812	37,944	39,635	18,111	15,940	3,773	64,697	1,060,056	995,359	56.55%	6.10%

Fuente: Dirección Ejecutiva de Acción Electoral CEEPAC
José de Jesús Ortíz Cázares.

RESULTADOS ELECTORALES 7 DE JUNIO DE 2015
GOBERNADOR

							COALICIÓN	total coalición				ALIANZA PARTIDARIA	total alianza partidaria										
Dto Local	Casillas Instaladas	Lista Nominal	PAN	PRD	VERDE	alianza	PRI-PVEM-PNA	PRI-PVEM-PNA	PRD	PT		PRD-PT-PCP	PRD-PT-PCP		morena	Humanista	encuentro social	FORMULAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACION EMITIDA	VOTACION VALIDA EMITIDA	Porcentaje de Votacion Emitida	Porcentaje de Votos Nulos
			SONIA MENDOZA DIAZ	JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ	JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ	JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ	JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ	JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ	FERNANDO PÉREZ ESPINOSA "CALOLO"	FERNANDO PÉREZ ESPINOSA "CALOLO"	FERNANDO PÉREZ ESPINOSA "CALOLO"	FERNANDO PÉREZ ESPINOSA "CALOLO"	FERNANDO PÉREZ ESPINOSA "CALOLO"	EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS	SERGIO SERRANO SORIANO	ANICETO BECERRA DUEÑAS	YSABEL GOMEZ GALAN						
Total I	249	119752	22146	24046	1900	2035	1862	29843	2328	2173	741	233	5475	1525	1855	157	785	54	2511	64351	61840	53.74%	3.90%
Total II	197	84989	18485	18420	6851	682	1090	27043	3290	2324	1061	342	7017	1812	649	415	140	16	2843	58420	55577	68.74%	4.87%
Total III	202	101272	17019	22396	2896	901	936	27129	8276	3492	4144	528	16440	2863	845	234	332	124	3290	68276	64986	67.42%	4.82%
Total IV	247	122493	22860	23540	4069	1754	1700	31063	5697	5060	2141	1363	14261	6197	913	297	1115	65	4527	81298	76771	66.37%	5.57%
Total V	221	135456	15723	13221	1842	998	1347	17408	16686	1641	676	1754	20757	2700	2216	461	857	689	2488	63299	60811	46.73%	3.93%
Total VI	253	150424	19268	12859	3127	1357	1241	18584	17895	1713	830	1540	21978	3552	2979	1052	1287	552	3198	72450	69252	48.16%	4.41%
Total VII	261	152030	27872	21557	2400	1312	1449	26718	13675	1672	855	1357	17559	3539	3469	517	1281	1366	3788	86109	82321	56.64%	4.40%
Total VIII	219	134909	17472	10235	2154	1033	1077	14499	18552	1395	1015	1827	22789	3304	2382	588	1174	536	2559	65303	62744	48.41%	3.92%
Total IX	301	191977	19807	15650	2668	1684	943	20945	29641	1525	1024	1124	33314	3345	2918	712	1416	611	3444	86512	83068	45.06%	3.98%
Total X	236	119459	27888	19355	2692	1197	900	24144	2990	3078	977	322	7367	1763	990	298	693	66	2478	65687	63209	54.99%	3.77%
Total XI	211	98272	29206	21061	1079	1636	1964	25740	1463	2523	324	283	4593	1480	388	83	150	13	2969	64622	61653	65.76%	4.59%
Total XII	219	123376	23828	18524	1911	1535	1576	23546	3211	919	490	187	4807	1709	1268	483	663	34	1905	58243	56338	47.21%	3.27%
Total XIII	234	115126	31602	24171	1379	3090	1780	30420	4236	1103	455	214	6008	3876	2442	616	328	24	3132	78448	75316	68.14%	3.99%
Total XIV	217	111502	31406	28300	2512	1101	2002	33915	2720	571	350	104	3745	4372	612	446	145	77	4175	78893	74718	70.75%	5.29%
Total XV	212	113598	26770	18180	4210	5726	1025	29141	8695	1218	422	486	10821	1016	1789	274	550	24	3975	74360	70385	65.46%	5.35%
Total general	3479	1874635	351352	291515	41690	26041	20892	380138	139355	30407	15505	11664	196931	43053	25715	6633	10916	4251	47282	1066271	1018989	56.88%	4.43%

Fuente: Dirección Ejecutiva de Acción Electoral CEEPAC
José de Jesús Ortíz Cázares.